

#### COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Unidad de Acceso a la Información Expediente número: CEDH/UAI/SAI-144/2017.

Solicitante: Jonin Ribera Lopez

Folio infomex: 01307317

Tels/Fax: (993) 3-15-35-45, 3-15-34-67 y 01 800 000 2334 The Humanos

transparencia@cedhtabasco!Organian Estatol Tobosco

www.cedhtabasenergan DE ACCESO

A LA INFORMACIÓN

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

#### ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

**VISTO.-** La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase al C. Jonin Ribera Lopez, solicitando información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente: "...Copia en versión electrónica del listado de personas que laboran por honorarios en esa dependencia, lo anterior del año 2012 al año 2017, desglosado por año, puestos que desempeñan, duración de los contratos y monto pagado por cada contrato..." (sic)

Con fecha 05 de septiembre de 2017, se tuvo al solicitante realizando la aclaración correspondiente, esto en atención a la prevención del acuerdo de fecha 30 de agosto de 2017 la cual menciona lo siguiente:

"...la solicitud versa sobre las personas que laboran por honorarios por servicios profesionales..." (sic)

**SEGUNDO.-** En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del que se hace llamar **Jonin Ribera Lopez** esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante antes mencionado, y una vez hecha la aclaración por el mismo, se requirió la información a la Dirección de Administración y Finanzas de este Sujeto Obligado, en virtud de que dicha área es la encargada, de acuerdo a sus funciones, de administrar la información de interés del

# Derechos Humanos Comisión Estatol Tabasco

#### COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

solicitante señalado en párrafos precedentes. Razón por la cual, mediante oficio CEDH/DAF/202/2017, se tuvo al encargado de dicha área, informando: el listado de personas que laboran por \*honorarios por servicios profesionales por cuanto hace a los años 2012, 2013 y 2016, información que se encuentra detallada en una tabla la cual contiene las columnas de año, nombre, servicio profesional contratado y monto pagado. De esta manera se tuvo a la unidad administrativa por dando respuesta a la solicitud planteada, mediante el oficio referido constante de 2 hoja útiles, las cuales se adjuntan al presente acuerdo para mayor constancia.

Por lo que respecta a los años 2017, 2015 y 2014, no se efectuaron contrataciones por servicios profesionales. A lo anterior, tiene aplicación lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que señala: "...Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (sic)

**TERCERO.-** Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Trasparencia en términos de lo dispuesto por los artículos 132 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

QUINTO PUBLÍQUESE en el Portal de Trasparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la
respuesta correspondiente con sus respectivos anexos, en cumplimiento a lo establecido en e
artículo 50 fracción V de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de
Tabasco

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil diecisiete.

\*Aclaración a la prevención



## COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos"

### DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Oficio No. CEDH/DAF/202/2017

Asunto: Envió de información

Villahermosa, Tabasco a 15 de septiembre del 2017.

Lic. Perla Patricia Juárez Olan Titular de la Unidad de Acceso a la Información PRESENTE.

En atención a su Oficio No. CEDH/UAI-132/2017, mediante el cual solicita información detallada referente a "Copia en versión electrónica del listado de personas que laboran por honorarios en esa dependencia, lo anterior del año 2012 al año 2017, desglosado por año, puestos que desempeñan, duración de los contratos y monto pagado por cada contrato" (Sic). Solicitud que fue precisada por el solicitante aclamando que "la solicitud versa sobre las personas que laboran por honorarios por servicios profesionales" (Sic).

Por este conducto me permito informarle, que derivado de una revisión de los archivos que maneja esta Dirección de Administración y Finanzas, se encontró información referente a la solicitada, la cual se detalla a continuación.

Año	Nombre	Servicio Profesional Contratado	Monto Pagado
2016	Miguel May Valencia	Asesoría Jurídica	\$30,000.00
2013	Juan Manuel Márquez Bernal	Asesoría Jurídica	\$10,000.00
2012	Janeth López Paramo	Asesoría Jurídica	\$10,000.00
	Juan Manuel Márquez Bernal	Asesoría Jurídica	\$10,000.00
	Silvano Joel Canto Martínez	Asesoría Jurídica	\$13,000.00
	Roberto Ángel Alfaro Isidro	Asesoría Jurídica	\$4,500.00



#### COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos"

Respecto a los años 2017, 2015 y 2014, no se efectuaron contrataciones por servicios profesionales.

En este avance de ideas, tiene aplicación lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco que señala: "Ningún Sujeto Obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública". (sic)

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

L.E. Lucio García Pérez
Director de Administración y Finanzas